

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil. de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Anselmo María Collado Núñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alberto Anselmo Collado Núñez.

Art. 2.— El señor Antonio Haché, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Antonio Haché.

Art. 3.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 863, que nombra al Tte. Coronel Piloto, Diógenes Lora Rodríguez, F.A.D., Agregado Aéreo a la Embajada de la República en Inglaterra.

(G. O. No. 9501, del 15 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 863

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El Teniente Coronel Piloto, Diógenes Lora Rodríguez, F. A. D., queda designado Agregado Aéreo a la Embajada de la República en Inglaterra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 864, que concede incorporación a la Sociedad Dominicana para la Conservación de los Recursos Naturales.

(G. O. No. 9501, del 15 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 864

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente Asociación:

a) "Sociedad Dominicana para la Conservación de los Recursos Naturales", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de febrero de 1979;